

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, REFERENTE AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE RELATIVO A LOS SERVICIOS AEREOS, DEL 22 DE MARZO DEL 2006. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 6500 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2006.

Expediente No. 00468-2006-SLO-SE

La Comisión analizó la citada iniciativa legislativa mediante la cual los países miembros estarán sujetos a las disposiciones del Convenio de Chicago, sobre Aviación Civil, en la medida en que las mismas sean aplicables a los servicios internacionales. El objetivo primordial de este Convenio es regular los servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, otorgando a ambos Gobiernos, entre otros derechos los siguientes:

- No habrá restricciones en el número de pasajeros o todo tipo de servicios de carga, usando aviones de cualquier tipo.
- Los derechos de la quinta libertad de tráfico para pasajeros y servicios de carga de ambos países.
- Política liberal entre ambos países de servicios Charter dentro del marco del artículo 5 de la Convención de Chicago, basada en la demanda de mercado.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable del citado Convenio**, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión,

**DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
PRESIDENTE**

Inf. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional, Exp. No. 00468.

...2/

PRIM PUJALS NOLASCO
VICEPRESIDENTE

FRANCIS VARGAS FRANCISCO
SECRETARIO

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO
MIEMBRO

JESUS ANTONIO VASQUEZ
MIEMBRO

NOE STERLING VASQUEZ
MIEMBRO

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
MIEMBRO